



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 891900343-6

CLASE DE CONTRATO	NUMERO	FECHA		
		DIA	MES	AÑO
MANTENIMIENTO	003	03	10	2016

JUSTIFICACION / ANTECEDENTES PREVIOS

1) Las Empresas Sociales del Estado en materia contractual según Ley 100 de 1993, se regirán por el derecho privado, y como tal se presiden por las normas del código civil y código de comercio. 2) que el presente contrato se enmarca dentro de la modalidad de contratación directa, conforme lo establece el manual de contratación de la entidad, sin embargo con el fin de garantizar el principio de transparencia y objetividad contractual y lo establecido por el artículo 2 de la ley 100 de 1993 se requirió al contratista propuesta, con el fin de determinar si reúne condiciones requeridas. 3) Que en el actual estatuto de contratación de la entidad se encuentra descrito el contrato de prestación de servicios, no obstante ser ésta una categoría o tipo especial que se regula por lo previsto al tenor de los artículos 24 numeral 1 literal d; 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el literal h) numeral 4 artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 82 del decreto reglamentario 2474 de 2008, y demás concordantes donde dichas actividades administrativas y asistenciales de apoyo o profesionales o especializadas pueden suscribirse con personas naturales o jurídicas siempre y cuando no se cuente con personal de planta para ello, que es justamente lo que ocurre. 4) Que conforme a la reducida planta de empleos y/o personal además de no contar en la misma con las personas idóneas para la ejecución de las actividades a contratar, el ascendente aumento en la demanda de servicios, y con el fin de lograr la satisfacción de demanda de servicios, la entidad debe obtener el apoyo de terceros externos y así cumplir los requerimientos de nuestros clientes. 5) Que la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO** adelantó en debida forma, los estudios y documentos previos para la celebración del presente contrato, en observancia de los principios de la función administrativa y de la contratación con las entidades del Estado dentro de los criterios y lineamientos a que hace referencia en materia de contratación y que resultan aplicables a la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO**. 4) Que existe disponibilidad presupuestal para realizar la presente contratación. 5) Que según el Art. 195 de la ley 100 de 1993 establece que las **EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO** se rigen en materia contractual por el derecho privado en la forma establecida por el artículo 195 numeral 6º de la Ley 100 de 1993, sin perjuicio de que deban observar los principios que rigen la función administrativa, en los términos establecidos por el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 3o de la Ley 489 de 1998 y el artículo 13 de la ley 1150 de 2007; 6) Que en atención al artículo 19.2.1.2.1. EN CONSIDERACIÓN A LA NATURALEZA DEL CONTRATO del Acuerdo 005 del 30 de mayo de 2014, "Por medio del cual se expide el Estatuto de Contratación del Hospital Departamental San Antonio Empresa Social del Estado" señala: el literal b) Contratos de Apoyo a la gestión; 7) De acuerdo a lo anterior, la presente contratación se llevará a cabo a través del Proceso de Contratación Directa por su Naturaleza, con base en las consideraciones, y en ejercicio de las facultades estatutarias y legales que le asisten, procede a autorizar y suscribir, que en su ejecución y cumplimiento se regirá por las cláusulas que a continuación se indican y en cuanto guardaren silencio por las normas administrativas, civiles y comerciales aplicables al objeto del mismo, así:

PARTES CONTRACTUALES

CONTRATANTE	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO (V) E.S.E.
NIT.	891.900.343-6
REP. LEGAL	MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO
CEDULA	16.550.456 DE ROLDANILLO
DCTO DE POSESION	425 DEL 31 DE MARZO DE 2016
ACTA DE POSESION	2016-0184



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
 NIT. 891900343-6

DIRECCION	AV SANTANDER 10- 50
TELEFONO	229 50 00
CONTRATISTA	JAIME ENRIQUE GARCIA MILLAN
CEDULA	6.114.006 DE ANDALUCIA
DIRECCION	Calle 72C N°4BN -23
TELEFONO	3837302

CLAUSULAS CONTRACTUALES

1	OBJETO	Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión para la realización de Actividades de Mantenimiento Preventivo y Aseo a los cuartos fríos los cuales se encuentran ubicados en la unidad ejecutora de Saneamiento.
2	PROCESO A APOYAR	DE CONFORMIDAD AL ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO N°090-18-11-1220-2016 ". Los servicios se encuentran descritos en el Anexo N°1 – Actividades del CONTRATISTA.
3	LUGAR DE EJECUCION	EL CONTRATISTA, se obliga a prestar los servicios en el departamento del Valle del Cauca.
4	VALOR	Treinta Millones Doscientos dieciocho mil pesos moneda legal y corriente. (\$30.218.000)
5	FORMA DE PAGO	De acuerdo a lo facturado mes a mes conforme al cronograma de actividades presentadas por el contratista y aprobado por la entidad, y entrega de informe parcial, cuenta de cobro, planilla de seguridad social e informe del supervisor.
6	CONDICION DE PAGO	El pago realizado al contratista corresponde a un reconocimiento por la prestación de servicio el cual corresponde a honorarios, componiendo el mismo al reconocimiento de sus honorarios, seguridad social y demás prestaciones económicas de ley.
7	DURACION	Desde la firma del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2016.
8	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1) Realizar el mantenimiento preventivo y aseo de los equipos de las diferentes dependencias de la UNIDAD EJECUTORA DE SANAMIENTO CAVAS. 2) Realizar el mantenimiento preventivo el cual consiste: Limpieza general, serpentín, condensador, evaporador, mantenimiento del tablero control y sistema eléctrico, compresor, rodamiento, ventilador, presión por alta y baja, sistema electrónico, mecánico, generador, combustible, aceite, agua, radiador, carga de batería, engrase, rodamiento. Mantenimiento a las 12 Cavas o cuartos de refrigeración tiene 2 motores y funcionan como refrigeración o congelador. Mantenimiento a las 12 cavas o cuartos de refrigeración tiene 2 motores y funcionan como refrigerador o congelador. Mantenimiento a las 12 plantas de emergencia. 3) mantenimientos a los aires acondicionados. Mantenimiento a las 12 neveras. Mantenimiento a los 12 enfriadores. Mantenimiento termoquímico. 96 mantenimientos en lo que resta del año. 4) condensadores de aire acondicionado. 1 gas freon 22. 3) Coordinar el mantenimiento preventivo de los equipos. 4) Realizar reporte técnico donde se definen las áreas del servicio que van a verse afectadas, 5) Atender las solicitudes de mantenimiento correctivo que sean necesarias. 6) las demás que en razón de la actividad a contratar se requieran y que se vayan adquiriendo durante la ejecución del contrato. 7) Actuar con plena eficiencia y



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
 NIT. 891900343-6

	PARAGRAFO:	<p>responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto contractual. 9) Desarrollar el objeto contractual según la disposiciones de la Ley 100 de 1993, Decreto 1011 de 2006. 10). Estar afiliado, al Sistema General de Seguridad Social, por tanto el contratista presentara los aportes dentro de los plazos de Ley a las entidades afiliadas al Sistema de Seguridad Social, según las disposiciones de la Ley 100 de 1993 y del párrafo 1° del artículo 3° de la Ley 797 de 2003 y demás normas que lo reglamenten. 11) Realizar los informes mensuales de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual y entregarlo anexo a la cuenta de cobro 12) EL CONTRATISTA manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio, tiene establecidas el HOSPITAL.</p> <p>El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generales y/o específicas será causal para liquidar el contrato de manera unilateral por parte del Hospital, bajo el proceso de caducidad administrativa o especial, y haciéndose efectiva las pólizas adquiridas por el contratista.</p>
9	OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	<p>a)- Exigir la prestación del servicio con los estándares de calidad. b)- Cancelar los servicios prestados dentro de lo pactado en el contrato; c)- EL CONTRATANTE deberá realizar un control permanente sobre el servicio prestado. d) Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato.</p>
10	NATURALEZA DEL CONTRATO	<p>Es de naturaleza civil, se regirá por las normas de derecho privado, por tanto el personal que ejecutara el servicios no tendrá derecho al pago de ninguna contraprestación distinta a las aquí pactadas, pues su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el prestador del servicio y el HOSPITAL.</p>
11	SUPERVISION Y FUNCIONES	<p>Será ejercida por la subgerencia administrativa y sus funciones serán A) Revisar y controlar la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. B) Verificar que el CONTRATISTA, cumpla con sus obligaciones descritas en el presente contrato C) Facilitar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las actividades por parte del CONTRATISTA. D) Informar al Gerente del HOSPITAL respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. E) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el HOSPITAL. F) Elaborar el proyecto de acta de liquidación. 6. Las demás inherentes a la función desempeñada.</p>
12	GARANTIAS	<p>El contratista constituirá Garantía única de cumplimiento, que ampare los siguientes riesgos: a) Cumplimiento equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la de este y cuatro (4) meses más contados a partir de su perfeccionamiento. b) Calidad del servicio, en cuantía equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro meses más.</p>
13	CLAUSULA PENAL	<p>Sera del diez por ciento (10%) del valor de este contrato por incumplimiento total de las obligaciones.</p>
14	MULTAS	<p>En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará a EL CONTRATANTE multas sucesivas del 0,1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los</p>



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
 NIT. 891900343-6

		créditos a favor del CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía que ampara el riesgo de incumplimiento.
15	RESPONSABILIDAD	El CONTRATISTA asume todo tipo de responsabilidad generada por daños o perjuicios a terceros, resultantes de acciones u omisiones generadas por este o por el personal designado para el desarrollo de la actividad contratada.
16	SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD EN SALUD	EL CONTRATISTA, deberá participar en la implementación del sistema obligatorio de garantía de la calidad en salud del HOSPITAL y en especial cumpliendo con las obligaciones que se establezcan para el desarrollo de los componentes del Sistema Obligatoria de Garantía de la calidad del Hospital.
17	APROPIACION PRESUPUEST-AL	Corresponde al presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2016, otros gastos de salud pública [213010109] Con disponibilidad presupuestal CDP-1046 del 01 de septiembre de 2016.
18	CADUCIDAD CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	En caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, esta será causa para liquidar el contrato de manera unilateral por parte del contratante; el Hospital mediante resolución motivada, declarará la caducidad del contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, haciéndose efectiva las pólizas adquiridas por el contratista.
19	CADUCIDAD ESPECIAL	El Hospital igualmente podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y en el artículo 1º de la ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.
20	DOCUMENTOS	Corresponderá a los requeridos en la invitación y aportados anexos a la propuesta.
21	AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA	El contratista, actuara por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometida a la subordinación laboral con el HOSPITAL, y sus derechos se limitaran, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la EMPRESA y el pago del valor del contrato estipulado por la prestación del servicio y por tanto, el HOSPITAL.
22	INDEMNIDAD	El contratista mantendrá indemne al Hospital, por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan por parte del contratista, que las pueda causar o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato hasta la liquidación definitiva del contrato, igualmente estará indemne de cualquier responsabilidad laboral o administrativa del personal utilizado para cumplir con este contrato.
23	USO DE LOS BIENES ENTREGADOS	En el caso de que el contratista llegare a utilizar algún bien de la entidad para el desarrollo de su objeto contractual, la entrega será de mera tenencia conforme a lo consagrado en el Artículo 175 del Código Civil, por lo que no se restringe la facultad del HOSPITAL para la suscripción de nuevos contratos que requieran el uso de los bienes entregados. Queda terminantemente prohibido disponer de los bienes entregados al contratista para desarrollar actividades por fuera de lo descrito en el presente contrato o para otras instituciones o particulares, a menos que medie autorización escrita por parte del ordenador del gasto. En caso de pérdida, deterioro o destrucción total de alguno de los bienes entregados al CONTRATISTA, diferente al deterioro normal por el uso o paso del tiempo, esta deberá restituirlo en las condiciones en que le fue entregado o en mejores condiciones, en caso de no restituir el objeto el



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
 NIT. 891900343-6

		CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL a realizar el respectivo descuento de los valores no cancelados a la fecha de ocurrencia del hecho.
24	CONTROVERSIAS	Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del contrato, agotando el siguiente procedimiento: a) Se recurrirá primero al arreglo directo (transacción), cuya etapa no podrá ser superior a quince (15) días hábiles; y b) Si fracasa la etapa anterior se recurrirá a la conciliación prejudicial; de no lograrse el cometido la parte afectada queda en libertad de acudir a la jurisdicción competente.
25	INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD	El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley, que impida la suscripción de este contrato.
26	IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS	El CONTRATISTA pagará todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato, así mismo autoriza que los valores por concepto de estampillas pro hospital, pro desarrollo, y otras, que genere el presente contrato, sean descontados en la Tesorería del Hospital, al efectuarse cada uno de los pagos pactados.
27	PERFECCION-AMIENTOS Y LEGALIZACIÓN	El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para su ejecución se requiere por parte del contratista Allegar la garantía única para ser aprobada por La Entidad si se requiere en el contrato, y por parte del hospital Aprobar la garantía que ampara el contrato y la elaboración del registro presupuestal. Transcurrido el plazo de 10 días para la legalización sin que se cumplan todos los requisitos, o dentro del mismo término el contratista no se presenta para la firma del acta de inicio se entenderá que este ha desistido de la ejecución del Contrato En este evento se ordenará la cancelación del número contractual y el correspondiente CDP y RP.
28	CESION y/o SUBCONTRATACION	No podrá cederse total ni parcialmente este contrato, sin autorización expresa y escrita del Hospital.
29	SUSPENSION DEL CONTRATO	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.
30	MODIFICACION, PRORROGA Y ADICIONES	El presente Contrato podrá ser modificado, prorrogado en tiempo y valor, siempre y cuando estas no superen el 50% de su precio, y las modificaciones no alteren el objeto principal del contrato y se relacionen con la actividad principal.
31	TERMINACION DEL CONTRATO.	Podrá darse por terminado de manera unilateral antes del plazo pactado en los siguientes casos: 1.- Por incumplimiento parcial o total del objeto del contrato, o por su ejecución en forma anormal, que podrá consistir en la no ejecución de las obligaciones, en su demora injustificada o en su ejecución en condiciones que no satisfagan las exigencias de calidad del HOSPITAL, en estos eventos el HOSPITAL tendrá la facultad de dar por terminado el contrato y hacer efectiva la póliza de cumplimiento establecida en la cláusula anterior. 2.- Si se comprueba que el CONTRATISTA, ha cobrado al usuario honorarios independientes a los establecidos en este contrato. 3.- Si se comprueba que el CONTRATISTA Se hallaba incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
 NIT. 891900343-6

		<p>presente contrato o sobreviniere alguna de ellas durante su ejecución. 4.- De forma unilateral por cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, dando aviso escrito a la otra con una anticipación no inferior a 20 días. En este caso no habrá derecho a indemnización alguna por terminación antes del vencimiento del plazo. 5. Cuando el presente contrato atente contra los intereses económicos, sociales o legales de la institución. 6.- Por agotamiento del rubro o valor destinado para la ejecución contractual, en este caso bastara solo con la comunicación de la entidad al contratista de la liquidación del contrato por este concepto, y no generara indemnización alguna. 7.- Por las demás causales de que en este caso prevea el presente contrato y la ley.</p>
32	LIQUIDACION CONTRACTUAL	<p>El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o cuando exista una causal para la terminación, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes podrán acordar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, y se establecerá los saldos pendientes a cobrar si los hubiere, esto con el fin de poder declararse a paz y salvo.</p>
33	DEL CONTROL SOCIAL	<p>El presente contrato se encuentra sujeto a la vigilancia y control ciudadano por parte de las veedurías legalmente establecidas de conformidad con la ley, estas podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos del hospital. Así mismo pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, como tal El Hospital convoca a las Veedurías ciudadanas legalmente constituidas en el municipio, a la Contraloría General de la República, al Programa Lucha Contra la Corrupción de la Presidencia de la República y a todos los interesados en realizar vigilancia y control al desarrollo de este proceso contractual, a que conozcan los proyectos, estudios que hacen parte del proceso.</p>

No siendo otro el objeto del contrato, y una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden a firmarlo a los tres (03) días del mes de Octubre de 2016.

<p>MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO C.C. No. 16.550.456 de Roldanillo Rep. Legal Hospital Departamental San Antonio Contratante</p>	<p>JAIME ENRIQUE GARCIA MILLAN C.C. No 6.114.006 de Andalucía Contratista</p>